

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3950.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA. (Art. 1.º, Título preliminar, del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 21 Mayo.)

Núm. 1902

Gobierno Civil.

Secretaría.—Circular.—Negociado 1.º
—Elecciones.—Para dar cumplimiento á lo preceptuado en el art. 23 de la vigente Ley municipal, y á lo establecido en el párrafo 2.º del art. 1.º del Real Decreto de 26 de Marzo de 1892, he acordado ordenar á los señores Alcaldes remitan á este Gobierno antes de finalizar el próximo mes de Junio y por duplicado, el resumen del número de vecinos domiciliados y transeúntes de su respectivo Ayuntamiento, recomendando la más exacta puntualidad en el cumplimiento de este servicio.

Palma 24 de Mayo de 1892.

El Gobernador,

Pedro de Miranda.

Núm. 1903

Secretaría.—Negociado 1.º.—Ayuntamientos.—Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación un recurso formulado por D. Antonio Perelló y otros vecinos de Llubí en alzada del fallo dictado por la Excelentísima Diputación de esta provincia en el expediente formado por los mismos recurrentes interesados contra el proveedor de la Junta municipal del expresado pueblo.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL á los efectos prevenidos en el artículo 26 del Reglamento provisional aprobado por R. D. de 22 de Abril de 1889.

Palma 24 de Mayo de 1892.

El Gobernador,

Pedro de Miranda.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Conformándose con lo propuesto por la Comisión general de su digna presidencia;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el adjunto reglamento para

el régimen de la misma y el de las Comisiones provinciales.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1892.

LINARES RIVAS

Sr. Presidente de la Comisión general española para la Exposición Universal de Chicago.

REGLAMENTO

DE LA COMISIÓN GENERAL Y DE LAS COMISIONES PROVINCIALES PARA LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE CHICAGO

TITULO I

De la Comisión general.

Artículo 1.º Constituyen la Comisión general el Presidente y los Vicepresidentes, Secretarios y Vocales natos y electivos, nombrados por Reales decretos de 21 de Abril último y Reales órdenes sucesivas.

Art. 2.º Compete á la Comisión general:

1.º Formular los programas é instrucciones referentes á la Exposición Universal.
2.º Fijar las condiciones generales que deban reunir los objetos que se remitan á la Exposición y la forma y tiempo en que hayan de presentarse para su envío.

3.º Resolver las consultas que la dirijan los Centros oficiales, Corporaciones y particulares, cuando, á juicio del Presidente, lo requiera su importancia.

4.º Aprobar las cuentas de inversión de los fondos que se libre para atenciones de la Exposición, después de examinadas é informadas por la Sección de Hacienda de la Comisión.

5.º Redactar el reglamento para el régimen de la Delegación general de España en Chicago y fijar su organización y facultades, determinando el número y condiciones de los Comisarios que la constituyen, cuyo nombramiento se hará por el Ministerio de Fomento á propuesta de la Comisión.

6.º Entenderse directamente con las Autoridades, Corporaciones y personas que estime conveniente, así de España como del extranjero.

7.º Resolver lo que estime procedente acerca del espacio que considere necesario para la instalación de la Sección española.

8.º Designar los Vocales que hayan de formar las Secciones, á propuesta del Presidente.

Art. 3.º Para tomar acuerdo en las deliberaciones de la Comisión general, de la Comisión ejecutiva y de las Secciones, será bastante la tercera parte de los Vocales natos y electivos, computándose las excusas legítimas. A la segunda citación que se haga por no asistir número suficiente, tendrá validez el acuerdo que se tome entre los Vocales que á esta sesión concurren.

Art. 4.º La organización de la Comisión general será la siguiente:

Presidencia.
Comisión ejecutiva.
Secciones.

Secretaría.

Comisiones provinciales.

TITULO II

De la Presidencia.

Art. 5.º Corresponde al Presidente:

1.º Convocar á la Comisión general, á las Secciones y á la Comisión ejecutiva, siempre que lo estime oportuno.

2.º Proponer los asuntos que hayan de tratarse en dichas reuniones.

3.º Dirigir las discusiones y autorizar las actas, consultas ó comunicaciones que procedan de la Comisión general ó de la ejecutiva y no sean de mera tramitación.

4.º Ordenar todos los pagos, así como los libramientos de fondos á la Delegación general de España en Chicago y autorizar los gastos, dentro de los créditos que para el objeto se concedan.

5.º Proponer al Ministro de Fomento la plantilla del personal que considere necesario para auxiliar los trabajos de la Comisión general y de la ejecutiva y distribuir el que se nombre con dicho objeto.

6.º Nombrar sin retribución los auxiliares técnicos que juzgue necesarios la Comisión general y la ejecutiva para el mejor desempeño de su cometido.

Art. 6.º En ausencia, enfermedad ó por delegación del Presidente, ejercera las funciones de éste, cualquiera de los Vicepresidentes, por el orden con que figuran en el Real decreto de nombramiento. A falta de éstos, le sustituirá el Presidente de Sección de mayor edad.

TITULO III

De la Comisión ejecutiva.

Art. 7.º La Comisión ejecutiva se compondrá del Presidente de la Comisión general, de los dos Vicepresidentes de la misma y de un Vocal elegido por cada una de las Secciones. Serán Vocales natos de esta Comisión los Directores generales de Agricultura, Industria y Comercio, Obras públicas é Instrucción pública é Instituto Geográfico y Estadístico. Desempeñará el cargo de Secretario uno de los de la Comisión general, designado por el Presidente. Habrá además un Vicesecretario, cuyo cargo ejercerá el Jefe del Negociado de Exposiciones del Ministerio de Fomento.

Los deberes del Vicesecretario serán los mismos que para el de la Comisión general se establecen en el art. 17 de este reglamento.

Art. 8.º El Presidente de la Comisión ejecutiva podrá delegar sus funciones por ausencia ó enfermedad en uno de los Vicepresidentes, comunicándolo á la general y al Ministerio de Fomento.

Art. 9.º Corresponde á la Comisión ejecutiva:

1.º Publicar y circular los programas é instrucciones referentes á la Exposición, aprobados por la Comisión general, y dirigir las invitaciones á los expositores.

2.º Organizar los servicios de la Exposición, con arreglo á las bases que haya acordado la Comisión general.

3.º Adoptar todas las disposiciones que estime conveniente para la mejor ejecución de los servicios, á no ser que por su gravedad é importancia sea necesario, á juicio del Presidente, someterlas previamente á la aprobación de la Comisión general.

4.º Formar inventario de los objetos que hayan de remitirse á la Exposición, y facilitar á la Delegación general de España los datos de que disponga, para que los tenga presentes al formar el Catálogo oficial de la Sección española, que se redactará en idioma español.

5.º Concentrar en los puntos que se designen, que se procurará reducir al menor número posible, los objetos y productos que hayan de remitirse á la Exposición y disponer su envío á Chicago, acompañados de la documentación correspondiente, y su devolución en tiempo oportuno á los expositores á quienes pertenezcan.

6.º Comunicarse directamente con todas las Autoridades, Corporaciones y particulares, así como con la Dirección general de la Exposición y con la Delegación general de España en Chicago.

7.º Resolver las consultas que se dirijan á la Comisión general, cuando por su gravedad no sea necesario someterlas al acuerdo de ésta.

TITULO IV

De las Secciones.

Art. 10. Los Vocales de la Comisión general se dividirán en las cuatro Secciones siguientes:

1.ª De propaganda y reunión de productos.

2.ª De Hacienda.

3.ª De asuntos generales.

4.ª De Ultramar.

La distribución de Vocales entre las Secciones corresponde á la Comisión general, á propuesta del Presidente. Los Vocales de una Sección pueden agregarse voluntariamente á las demás, siempre que lo pidan por escrito.

Art. 11. Las Secciones nombrarán al constituirse un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, elegidos entre los Vocales que las formen.

Art. 12. Corresponde á las Secciones informar y proponer cuanto juzguen oportuno á las Comisiones general y ejecutiva acerca de todos los asuntos propios de cada una.

La Sección de Ultramar entenderá en todo lo que se relacione con la concurrencia á la Exposición de las provincias y posesiones españolas de Ultramar.

Art. 13. El Presidente de cada Sección dispondrá las reuniones de ella y dirigirá las discusiones, sustituyéndole en caso de ausencia ó enfermedad el Vicepresidente de la misma.

TITULO V

De la Secretaría de la Comisión general.

Art. 14. Constituirán la Secretaría de la Comisión general los cuatro Secretarios nombrados por Real decreto de 21 de Abril último, funcionando según el orden de prelación con que en aquél figuran.

Habrán además un Vicesecretario nombrado por el Ministerio de Fomento, á propuesta del Presidente.

Art. 15. Incumbe á la Secretaría de la Comisión general:

1.º Convocar la Comisión cuando lo ordene el Presidente.

2.º Dar cuenta en las Secciones de todos los asuntos y comunicaciones recibidas.

3.º Redactar y extender las actas de las sesiones, autorizándolas con su firma y el V.º B.º del Presidente.

4.º Cumplimentar los acuerdos de la Comisión general dándoles la publicidad que requieran y dirigiendo las comunicaciones procedentes.

5.º Distribuir entre las Secciones la correspondencia y documentos que correspondan á cada una.

6.º Rubricar al margen todas las comunicaciones de la Presidencia y firmar las que por orden de la misma tengan que circularse.

7.º Recibir y abrir la correspondencia de la Comisión general, dando de ella cuenta al Presidente y distribuyéndola luego según proceda.

Art. 16. En ausencia ó enfermedad de los Secretarios le sustituirá un Vocal designado por el Presidente.

Art. 17. Corresponde al Vicesecretario:

1.º Cuidar de la exacta y puntual ejecución de los acuerdos de la Comisión general, según las órdenes que le comuniquen la Presidencia ó la Secretaría.

2.º Distribuir los trabajos entre el personal auxiliar en la forma que estime más conveniente para la mejor marcha del servicio.

3.º Vigir la asistencia de los empleados y cuidar de que observen el mayor orden y disciplina en las oficinas de la Comisión general.

4.º Custodiar y ordenar todos los expedientes y documentos pertenecientes á la Comisión.

TITULO VI

De las Comisiones provinciales.

Art. 18. Las Comisiones provinciales creadas por el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Abril último serán constituidas en las capitales donde no existan Cámaras de Comercio ó Cámaras Agrícolas por los Consejos provinciales de Agricultura, Industria y Comercio, agregando á ellas nueve Vocales electivos nombrados por el Gobernador civil entre los mayores contribuyentes por territorial, ganadería ó industrial.

Art. 19. Donde existan Cámaras de Comercio ó Cámaras Agrícolas, formarán las Comisiones provinciales las Juntas directivas de dichas Corporaciones. Serán además Vocales natos de estas Comisiones los Ingenieros Jefes de Caminos, Canales y Puertos, de Minas y Montes, y el Rector de la Universidad, donde la hubiere, el Director ó Presidente de la Sociedad Económica de Amigos del País, el Presidente de la Diputación provincial ó un individuo de la misma, designado por él, el Arquitecto provincial, el Delegado de Hacienda, los Comisarios de Agricultura, Industria y Comercio, el Director del Instituto provincial de segunda enseñanza, el Director de la Academia provincial de Bellas Artes, si la hubiere, el Vicepresidente de la Comisión de Monumentos, el Comandante de Marina en las capitales que sean puerto de mar, los Directores de las Granjas experimentales donde haya establecimiento de esta clase y el Ingeniero del servicio agronómico, que desempeñará las funciones de Secretario.

Art. 20. Será Presidente de la Comisión provincial el Gobernador civil, y Vicepresidente el Vocal que aquella elija en la sesión que celebre para constituirse.

Art. 21. Los deberes y atribuciones de las Comisiones provinciales serán las siguientes:

1.º Circular los programas generales y las instrucciones especiales que le sean comunicadas por la Comisión general y por la Comisión ejecutiva.

2.º Dirigir oportunamente las invita-

ciones que estimen convenientes á las Corporaciones y establecimientos públicos y privados, poniéndose además en relación con los artistas, industriales y productores de la provincia, que á su juicio puedan contribuir á la mayor brillantez del concurso, excitando su celo para que presenten las nuestras de sus respectivas industrias.

3.º Reunir en el local que se determine los objetos que se presenten, acompañados de los documentos que se exijan en la instrucción correspondiente.

4.º Remitir á la Comisión general una relación de las principales industrias y producciones de la provincia.

5.º Calificar los objetos y productos que se pretenda remitir á la Exposición, rechazando y devolviendo á los interesados los que no consideren dignos de figurar en ella, con arreglo á las instrucciones que reciban de la Comisión general y la ejecutiva.

Art. 22. Las Comisiones provinciales se dividirán en Secciones para la conveniente distribución de los trabajos, observando, en cuanto sea posible, las reglas establecidas para el régimen de la Comisión general.

Art. 23. Los Vocales de la Comisión general que residan en las capitales de provincia formarán parte de la provincial respectiva en concepto de Vocales natos.

Art. 24. Siempre que las Comisiones provinciales lo juzguen conveniente, promoverán la formación de Comisiones auxiliares de localidad ó distrito en los centros importantes de producción, á fin de que sus gestiones sean más eficaces y presida el mayor acierto en la elección de los productos que hayan de exhibirse.

Estas Comisiones auxiliares se entenderán con la provincial respectiva para el cumplimiento de su cometido.

Art. 25. Las Comisiones de las provincias de Ultramar se organizarán y funcionarán en los términos que dispongan las respectivas Autoridades superiores.

Madrid 14 de Mayo de 1892.—Linares Rivas.

(Gaceta 15 Mayo.)

SECCION OFICIAL

Núm. 1904

AYUNTAMIENTO DE ARTÁ

Debiendo cubrirse por reparto vecinal el cupo de consumos y recargos del ejercicio de 1892 á 93, excepto el correspondiente á granos y líquidos que deberá hacerse efectivo por medio de encabezamientos gremiales obligatorios, en mérito de lo que resulta del expediente de adopción de medios; esta alcaldía convoca á todos los que en grande ó pequeña escala cosechen, fabriquen, especulen ó trafiquen con dichas especies, para que concurran á esta casa consistorial el día 27 de los corrientes á las diez de la mañana con el fin de acordar á pluralidad de votos los medios de hacer efectivos los citados encabezamientos gremiales obligatorios; y para el caso de que no haya número suficiente para tomar acuerdos; se convoca por segunda y última vez para el día 28 á la hora indicada del presente mes.

Artá 20 de Mayo 1892.—El Alcalde, Antonio Casellas.

Núm. 1905

AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

Consumos.—Declarada desierta por falta de postores la primera subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores por el trienio de 1892 á 95, al objeto de celebrar la segunda subasta para el arriendo de las mismas especies, únicamente para el año económico de 1892 á 93, están señaladas estas Casas Consistoriales, el

día 30 del actual, y horas de diez á doce de la mañana.

Dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El importe total de las especies arrendables y recargos autorizados es el de veinte y un mil quinientas sesenta y nueve pesetas sesenta y dos céntimos siendo el tipo mínimo para hacer proposición el de las dos terceras partes de esta cantidad.

La fianza que habrá de prestarse, consistirá en la cuarta parte del importe por el cual resulte adjudicado el remate, debiendo quedar depositada en la Caja municipal.

La garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo de subasta espresado, cuya cantidad deberá consignarse previamente en la Depositaria municipal.

El que resulte arrendatario de este impuesto no tendrá derecho al aforo de entrada respecto á los alcoholes, aguardientes y licores; pero vendrá obligado no obstante á efectuar el aforo de existencia de éstas y de las demás especies, al terminar el arriendo ó contrato, á los fines de los artículos 127 y 128 del Reglamento, según dispone la R. O. de 2 de Febrero de este año, publicada en la Gaceta del 26 de Marzo siguiente.

Y finalmente, el remate es tan solo por un año, y se adjudicará á favor del mejor postor.

Mahón á 19 de Mayo de 1892.—El Alcalde Presidente, Pedro Palliser.—El Secretario, Antonio Sintés.

Núm. 1906

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

No habiendo producido efecto los encabezamientos gremiales ni el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para hacer efectivo el cupo correspondiente á este pueblo en el próximo año económico, se anuncia al público que el día veinte y seis del actual á las doce de la mañana tendrá lugar la subasta del arriendo á la esclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes.

Esporlas 18 Mayo 1892.—El Alcalde, Francisco Moranta.—P. A. del A., Cosme Ferrá, Secretario.

Núm. 1907

AYUNTAMIENTO DE COSTITX

No habiendo producido efecto los encabezamientos gremiales ó parciales, ni las subastas para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos por medio del arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos por un periodo de tres años; se anuncia que el veinte y nueve del mes actual á las nueve de la mañana tendrá lugar el arriendo á la esclusiva de los grupos de líquidos y carnes por el periodo de un año y ejercicio de 1892 á 93.

Costitx 22 Mayo de 1892.—El Alcalde, Martín Amengual.—José Vallespir, Secretario.

Núm. 1908

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS

Debiendo cubrirse por reparto vecinal el cupo de consumos y recargos autorizados del corriente año económico, por haberse intentado los demás medios de que trata la regla diez de la Ley de presupuestos de siete de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho excepto el grupo de granos, y líquidos que se ha de hacer efectivo por encabezamientos gremiales obligatorios, esta Alcaldía convoca á los que en grande ó pequeña escala cosechen, especulen ó trafiquen con dichas especies para que

concurran á la Casa Consistorial el día treinta del actual á las diez de la mañana al objeto de acordar a pluralidad de votos el modo de hacer efectivo dicho encabezamiento á tenor de lo prevenido por la Instrucción y Reglamento de 21 de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve y caso de que no concurran en número suficiente para tomar acuerdo, se convoque por última vez á dichos interesados para el día cuatro de Junio á la indicada hora.

Campos 23 Mayo de 1892.—El Alcalde, Cosme Prohens.—P. A. del A. y A., Miguel Sala, Srio.

Núm. 1909

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de esta Ciudad durante el próximo pasado mes de Marzo que se publican en el BOLETIN OFICIAL en virtud de lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Sesión del día 3 de Marzo de 1892.—Se abrió bajo la presidencia del Sr. tercer Teniente de Alcalde D. José Seguí Pons con asistencia de los Sres. García, Landino, Escudero, Sintés Cardona, Sintés Pons, Colom, Ballester, Carreras, Pons Pons (don Antonio), Sintés Pascuchi, Vidal Meliá, Orfila (D. Gabriel), Moncada y Pons Sancho.

Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se acordó pase á informe del Sr. Ingeniero de Obras públicas una instancia de D. José Seguí Taltavull en la que solicita autorización para construir una caseta en una viga de su propiedad, lindante con la carretera de S. Luis.

En vista de lo informado por la comisión de policía urbana, se acordó autorizar á D. Juan F. Taltavull Galens, Gerente de la Sociedad General de alumbrado para canalizar las calles de esta Ciudad con el objeto de suministrar Gas á domicilio; debiendo pasar la instancia presentada por aquel á informe del Sr. Ingeniero de Obras públicas por lo que respecta á los muelles.

También se autorizó al mismo Sr. Taltavull para construir un gasómetro y edificios destinados á dependencias de la fábrica en el anden de Levante; debiendo pasar la instancia y planos de referencia al Sr. Ingeniero de Obras públicas para que manifieste si se halla conforme con la ejecución de éstas.

De conformidad con lo informado por la Comisión de policía urbana, se acordó autorizar á D. Francisco Andreu Femenias, Gerente de la Sociedad de alumbrado eléctrico para tender cables aéreos con el fin de suministrar aquel fluido á domicilio atravesando y colocando postes en la vía pública con la intervención previa del Ayuntamiento.

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes.

Se dió cuenta de la resolución dictada por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia con fecha 29 de Febrero próximo pasado en un recurso de alzada interpuesto por el Administrador del impuesto de consumos de esta ciudad D. Manuel Nuñez contra el acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 28 Julio último, por el que se obligaba á dicho arrendatario al pago del aumento introducido por el Gobierno en el cupo de esta ciudad por virtud del censo de población de 1887.

El Sr. Colom propuso que se recurra de alzada.

El Sr. Vidal Meliá propuso, no se recurra de alzada por estar dictado en justicia el fallo de la Delegación de Hacienda y de conformidad con la opinión de la mayoría de los abogados consultado por esta Corporación.

El Sr. Escudero solicitó que se recurra de alzada ante el Sr. Ministro de Hacienda contra la resolución del Sr. Delegado y ante el de la Gobernación por considerar que la autoridad económica es incompetente para entender en este asunto.

Sometidas á votación nominal las proposiciones de los Sres. Escudero y Vidal Meliá le emitieron á favor de la del señor Escudero los Sres. Pons Sancho, Landino, Escudero, Colom, Ballester, Moncada, Carreras y Pons Pons (D. Antonio.) Total 8. Y á favor de la del Sr. Vidal Meliá los Sres. García, Sintes Cardona, Sintes Pons, Orfila, (D. Gabriel) Vidal Meliá, Sintes Pascuchi y Sr. Presidente. Total 7.

En su consecuencia quedó aprobada por mayoría de votos la proposición del Sr. Escudero.

Y se levanta la sesión.
Sesión del día 10 de id.—Se abrió bajo la presidencia del Sr. Alcalde con asistencia de los Sres. Seguí, García, Sintes Pascuchi, Ballester, Pons Pons (D. Antonio), Colom, Vidal Meliá, Orfila (D. Gabriel), Carreras, Sintes Cardona, Moncada, Landino, Escudero y Pons Sancho.

Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

El Sr. Orfila (D. Juan) unió su voto al de la mayoría en la votación recaída en la sesión ordinaria anterior sobre recurrir de alzada contra la resolución del señor Delegado de Hacienda relativo al pago del aumento del cupo de consumos de esta ciudad.

No habiéndose presentado postores á las subastas anunciadas para el arriendo del arbitrio del matadero público y de los locales de parada de carros y caballerías durante el año económico de 1892-93, se acordó anunciar nuevos remates bajo los mismos tipos ya fijados.

Se aprobaron las subastas celebradas para la construcción de aceras en las calles de Orfila, Norte, San Gerónimo, Buén Aire, Iglesia, Andreu y Ramis, las cuales fueron adjudicadas á los mejores postores José Morales Ursula y Juan Mari Ferrer.

Se acordó anunciar nuevamente la subasta de arriendo del Teatro principal de esta ciudad durante el año económico de 1892-93 con las reformas introducidas en el pliego de condiciones.

Se dió lectura del informe emitido por la mayoría de la respectiva comisión en una reclamación presentada por D. Juan J. Vidal Mir y D. José J. Sancho y otros electores contra la división de distritos electorales de este término municipal, y de la opinión de la minoría contraria á la desestimación por extemporanea que aquella propone se manifieste al cursar dicha reclamación.

Sometida á votación nominal la aprobación de ambos dictámenes lo hicieron á favor de la mayoría los Sres. Seguí, García, Landino Colom, Orfila (D. Gabriel), Sintes Cardona, Pons Sancho, Escudero, Ballester, Vidal Meliá y Sintes Pascuchi. Total 11. Y á favor de la minoría los señores Moncada, Carreras, Pons Pons (don Antonio), y Sr. Presidente. Total 4.

En su consecuencia quedó aprobado por mayoría de votos el dictamen de la mayoría de la Comisión.

Se dió cuenta de los dictámenes emitidos por los peritos nombrados por esta Corporación D. Manuel de los Rios, don Juan Sintes y D. Benito Orfila, sobre el estado de solidez de las obras ejecutadas en la cuesta llamada del General, haciéndolo en discordancia puesto que los dos primeros creen debe reconstruirse la pared de la cuesta ó construir un nuevo muro interior con el espesor y solidez suficientes; y el último considera deben someterse las obras á observación por un plazo prudencial para emitir un dictamen acertado.

El Ayuntamiento acordó se observen las obras por los mismos peritos durante un plazo de dos meses, debiendo dar aviso antes si votasen que aquellas hacen algun movimiento peligroso.

Se aprobó la cuenta de higiene correspondiente al mes de Febrero próximo pasado.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia en la que previene se abone el descubier- to por consumos que tiene esta Corporación y en caso contrario procederá á ha-

cerlo efectivo por la vía de apremio. El Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Se acordó que la Comisión de Obras públicas informe lo que corresponde sobre las obras que ejecuta Guillermo Triay en la calle de Santa Rosa sin autorización de este Ayuntamiento.

Se acordó recordar al Juzgado municipal la exacción de la multa que esta Corporación impuso á Lorenzo Triay por infracción de los bandos de policía urbana en sesión de 14 Enero último.

El Sr. Vidal Meliá solicitó se presente la nota de los gastos ocasionados hasta ahora en el expediente sobre abono del aumento de cupo de consumos con inclusión de las dietas devengadas por el agente ejecutivo nombrado por hacerle efectivo por la vía de apremio.

Por la Alcaldía se hizo constar que hasta la fecha no se habian satisfecho más gastos que los honorarios devengados por los letrados D. Manuel Durán y Bas y D. José Vilaseca, consultados por el Ayuntamiento á propuesta de la Comisión de Contabilidad.

A petición del Sr. Ballester se hizo constar que el dictamen de Contabilidad está suscrito entre otros por el Sr. Vidal Meliá.

A petición del Sr. Escudero se hizo constar que solo se han consultado por el Ayuntamiento tres abogados que son los señores antes expresados y D. Ramon Ballester.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 17 de id.—Se abrió bajo la presidencia del Sr. Alcalde con asistencia de los Sres. Seguí, García, Landino, Sintes Pons, Orfila (D. Gabriel), Sintes Cardona, Carreras, Pons Pons (D. Antonio), Vidal Meliá, Sintes Pascuchi, Colom, Escudero, Pons Sancho y Moncada.

Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.—A petición de parte se acordó dar de baja en el padrón de vecinos á don Mariano Lagraba Barber y familia.

Se acordó pase á informe de la Comisión de policía urbana una instancia de D. Bartolomé Roca Damas en la que solicita se haga desaparecer el molino de viento que ha establecido como motor D. Miguel Monjo Andreu en el tejado de una casa de la calle de la Infanta.

Se dió cuenta de una instancia presentada por D. Antonio Fuguet Carreras, en la que solicita se le exima del pago de la parte de aceras que ha construido en las casas números 1, 3 y 5 de la calle de S. Luis Gonzaga que excede de los 0.835 m. á que vienen obligados los propietarios; y el Ayuntamiento acordó acceder á lo pedido.

Se dió cuenta del informe emitido por la Comisión especial nombrada en el que propone los medios de evitar peligros en el mirador y nuevos derrumbamientos en los escarpados de la calle de Alonso 3.º

El Sr. Seguí propuso se aprobase la primera parte del dictamen y quedase este sobre la mesa para que los Sres. Concejales puedan examinar la segunda y formar juicio acerca de si solo corresponde al municipio abonar la parte perteneciente á la vía pública ó sea el derribo que ha de practicarse en los escarpados de la citada calle.

El Sr. Garcia propuso se votase desde luego el dictamen por tratarse de un servicio de reconocida urgencia.

Sometida á votación nominal esta proposición incidental dijeron si los Sres. García, Landino, Sintes Pons, Sintes Cardona, Escudero, Colom, Pons Sancho, Carreras, Pons Pons (D. Antonio), Sintes Pascuchi y Sr. Presidente Total 11; y dijeron no, los Sres. Orfila, (D. Gabriel), Seguí, Ballester y Vidal Meliá, total 4. En su consecuencia quedó aprobada por mayoría de votos.

Puestos á votación nominal el dictamen de la Comisión y la proposición del señor Seguí, lo emitieron á favor del primero los Sres. García, Landino, Sintes Pons, Sintes Cardona, Escudero Ballester, Colom, Pons Sancho, Carrera, Pons Pons (D. Antonio), Sintes Pascuchi y Sr. Presidente; total 12 y á favor de la segunda los Sres. Seguí, Orfila (D. Gabriel) y Vidal Meliá total 3.

En su consecuencia quedó aprobado por

mayoría de votos el dictamen de la Comisión.

Se acordó subastar la adquisición de pan, carne, leña y paja necesaria en los Establecimientos de Beneficencia durante el año económico de 1892 á 93 y de aceite y petróleo para el alumbrado público en el mismo año.

Se acordó nombrar á D. Pablo R. Cardona comisionado para la presentación ante la Comisión provincial de los mozos del actual alistamiento á quienes corresponde efectuarlo.

Se acordó suprimir algunos tabiques interiores del nuevo Hospital que se hallan en construcción.

Se aprobó el proyecto de presupuesto ordinario de esta Corporación para el año económico de 1892-93.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 24 de id.—Se abrió bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Orfila Pons con asistencia de los Sres. Seguí, García Landino, Sintes Pons, Carreras, Pons Pons D. Antonio, Sintes Pascuchi y Ballester.

Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.—No habiéndose presentado postores á la subasta anunciada para el suministro de medicina á los enfermos pobres y á los establecimientos de Beneficencia durante el año económico de 1892 á 93, se acordó anunciar otra nueva, reformando el pliego de condiciones y fijando el tipo en mil pesetas.

De conformidad con lo informado por la comisión correspondiente se acordó desestimar una instancia de D. Bartolomé Roca Damas en la que solicita haga desaparecer un molino de viento establecido como motor por D. Miguel Monjo Andreu en la casa núm. 48 de la calle de la Infanta, puesto que no tratándose de un establecimiento peligroso ni insalubre no corresponde al Ayuntamiento entender en el asunto.

De conformidad con lo informado por la comisión correspondiente se acordó prevenir á Guillermo Triay no practique sin autorización expresa de este Ayuntamiento obra alguna interior ni exterior en la casa que construye en la calle de Sta. Rosa interin no se resuelva el recurso de alzada que tiene entablado ante el Sr. Gobernador de la Provincia contra el acuerdo de esta Corporación de 26 Noviembre último por el que se le impuso una multa de 25 pesetas por haber ejecutado obras de edificación sin la autorización competente.

Se acordaron algunos pagos con cargo al capítulo de imprevistos.

Se acordó formar proyecto y presupuesto de las obras necesarias para habilitar los antiguos cuartos de detenidos situados en el Claustro del exconvento del Carmen á fin de arrendarlos por subasta pública.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 31 de id.—Se abrió la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Orfila con asistencia de los señores Seguí, García, Landino, Orfila D. Gabriel, Carreras, Pons Pons (D. Antonio), Vidal Meliá y Sintes Pascuchi.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.—Se aprobó la subasta de arriendo del arbitrio sobre locales de parada de carros y caballerías durante el año económico de 1892 á 93 que fué adjudicada á favor del único postor D. Juan Palliser Huguet.

No habiéndose presentado postores á la segunda subasta anunciada para el arriendo de los derechos de degüello en el matadero público durante el año económico de 1892 á 93, se acordó recaudar este arbitrio por administración.

Se aprobó el plano y presupuestos de las obras necesarias en la casa núm. 95 de la calle del Castillo para habilitarla para escuela de niños y que se proceda á la redacción del pliego de condiciones para la subasta.

Se acordó quedar enterado de una comunicación del Sr. Gobernador de la Provincia por la que se aprueba el presupuesto adicional al ordinario de esta Corporación para el año económico corriente en los mismos términos que lo ha votado la Junta municipal.

Se acordó pasen á informe de la comisión de Hacienda cuatro instancias que para este efecto remite la Administración de Contribuciones sobre señalamiento de cuotas de consumos en el extrarradio.

En vista de lo manifestado por los albaceas de D.ª Juana A. Cardona, se acordó no introducir modificación en las obras interiores del nuevo Hospital en construcción.

Se acordó comunicar á D. Juan F. Tallavull Galens, gerente de la Sociedad General de alumbrado y al ayudante del cuerpo de Obras públicas el informe del ingeniero del distrito, autorizando la ejecución de obras para instalar un gasómetro en el Anden de Levante, á fin de que puedan llevarse á efecto éstas con sujeción á las condiciones que en aquel se fijan.

Se aprobó el contrato celebrado entre la Comisión especial nombrada al efecto y los propietarios interesados en las obras que se están practicando en los escarpados de la calle de Alonso 3.º sobre el modo de satisfacer los gastos que originen aquellas.

Los Sres. Seguí, Vidal Meliá y Orfila (don Gabriel,) quisieron constar su voto en contra del contrato referido, en consonancia con la opinión y voto que ya emitieron en la sesión de 17 del corriente.

Se acordó pase á informe de la Comisión de policía urbana una instancia de Guillermo Triay en la que solicita autorización para proseguir las obras de la casa que contruye en la calle de Santa Rosa, ofreciendo presentar los planos á la aprobación de esta Corporación.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Hacienda una proposición de los señores García y Sintes Pascuchi solicitando se mejore el local del Juzgado municipal, se aumente el mobiliario y se facilite personal para el despacho de la Secretaría.

Se sortearon los veinte asociados que en unión del Ayuntamiento han de acordar los medios de cubrir el cupo de consumos al terminar el arriendo en el corriente año económico con sujeción á lo que dispone el reglamento del ramo y son los siguientes:

Mayores contribuyentes: D. Juan Clar Alaquer, D. Juan J. Carreras Neto, D. Juan Serra Dalmedo, D. Pedro Orfila Mercadal y D. José Orfila Tuduri.

Medianos contribuyentes: D. Bernardo Sintes Deyá, D. Francisco Pons Morro, don Antonio Sintes Mascaro, D. José Pons Cardona y D. Carlos Moll Morlá.

Menores contribuyentes: D. Pedro Gofalons Pons, D. Guillermo Oives Coll, don Lorenzo Pons Carreras, D. José Catchot Tuduri y Francisco Prats Andreu.

No contribuyentes: D. Bernardo Dunús Prats, D. Antonio Andreu Llull, D. Rafael Humbert Pons, D. Miguel Meliá Bagur y D. Juan Petras Guardia.

Y se levantó la sesión.

Aprobado en sesión de día 5 del actual.

Mahón 11 Mayo 1892.—El Secretario, E. Linares.—V.º B.º El Alcalde, Juan Orfila.

Núm. 1910

COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCIÓN DE INGENIEROS

Debiendo proveerse una plaza de Maestro de obras militares, vacante en la Comandancia de Ingenieros de Girona, se publica para conocimiento de los que deseen optar á ella; en la inteligencia de que el anuncio de convocatoria y programa de examen, se hallan insertos en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 10 del actual.

Palma 20 de Mayo de 1892.—El Coronel Comandante General Subinspector interino, Juan Ferrer.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CAPDEPERA

Tercer trimestre de 1891 á 1892.

Cuenta del tercer trimestre del año económico de 1891 á 1892 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		3064'49
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		»
	<i>Cargo.</i>	3064'49
Data por pagos verificados en igual trimestre.		40
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		3024'49

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	»	»
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»
8 Ampliación.	»	»	»
9 Resultas.	2764'33	»	2764'33
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	5181'03	»	2181'03
11 Reintegros.	»	»	»
<i>Cargo.</i>	4945'36	»	4945'36

PAGOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento.	602'50	»	602'50
2 Policía de seguridad.	182'50	»	182'50
3 Policía urbana y rural.	»	»	»
4 Instrucción pública.	»	»	»
5 Beneficencia.	»	»	»
6 Obras públicas	182'50	»	182'50
7 Corrección pública.	»	»	»
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	847'87	»	847'87
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos	65'50	40	105'50
12 Ampliación.	»	»	»
13 Resultas.	»	»	»
<i>Data.</i>	1880'87	40	1920'87

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.
En Capdepera á 31 de Marzo de 1892.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.
En Capdepera á 31 de Marzo de 1892.—El Secretario, Mateo Sirer.—V.º B.º El Alcalde, Mateo Melis.

Núm. 1912

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral de la Ciudad de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto, hago saber: que á instancia de Andrés y Antonio Rexach y Servera, admitidos á litigar como pobres, se han promovido autos sobre justificación, declaración, é inscripción del dominio de la finca, cuya descripción es como sigue: Una casa y un molino situada en el término de esta capital y punto denominado el Molinar, señalada con el número dos de la calle número once, cuya medida superficial no consta, lindante por Norte con casa de D. Luis Riera, por Sur con carretera pública, por Este con patio del mismo Riera y por Oeste con casas de Juana María, Rexach; la que adquirieron dichos hermanos por herencia de su padre Antonio Rexach y Oliver fallecido en esta ciudad en diez y seis de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno: careciendo los referidos hermanos Rexach de título de dominio escrito y deseando inscribir el dominio de la

descrita finca en el Registro de la propiedad por los medios que establece el artículo cuatrocientos cuatro de la ley hipotecaria, queda mandado en providencia de siete del actual la expedición del presente, por el que se convoca á todas las personas que se crean perjudicadas con la inscripción que se interesa, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de ciento ochenta días, que empezarán á correr el siguiente día al de la inserción de este, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y ofrezcan las pruebas pertinentes sobre los derechos que les asistan y alegaren.

Palma doce de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—José Escolano.—Ante mí, Enrique Bonet.

Núm. 1913

Don Guillermo Gelabert de la Torre, Agente Ejecutivo de la primera Zona del partido judicial de Palma.

Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha 21 de Mayo de 1892 he

dictado en el espediente que instruyo contra los contribuyentes de este distrito deudores de la Contribución territorial se sacan á subasta por primera vez los bienes que á continuación se detallan con la valoración que se les ha señalado, cuya subasta tendrá lugar el día nueve de Junio de 1892 á las once de su mañana en el local de esta Agencia calle de la Soledad número 10 siendo postura admisible la que cubre los dos tercios de dicha tasación y estando obligado el rematante á ingresar en el acto el importe del principal, recargos y costas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia Ejecutiva sin que puedan exigirse otros, y si faltase alguno ó el deudor no los presentase se suplirán en la forma prescrita por la Regla 5.ª del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria por cuenta del rematante al cual después se le descontarán del precio de los gastos que haya anticipado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores y de los que gusten interesarse en cumplimiento de la Regla 4.ª del artículo 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Palma 21 de Mayo de 1892.—El Agente Ejecutivo, Guillermo Gelabert.

Contribuyentes, bienes embargados y cargas preferentes conocidas.

Valora ciones deducidos los gravámenes.

D. Nicolás Alemañy Torres. Una casa en el Arrabal de Santa Catalina señalada con el número 25 de la Manzana 2.ª hoy calle 8 número 3, lindante por derecha con casa de María Oliver, por la izquierda con la de Esperanza Servera, justipreciada en 23 pesetas de renta anual imponible que capitalizada al 4 p^o da un valor á la finca de pesetas. 575

D. Mateo Bestard Bosch. Un solar situado en el Arrabal de Santa Catalina Manzana 11 núm. 32 hoy calle de la Barrera núm. 10; antes era una casa la cual fué derribada lindante por la derecha entrando con casa de Margarita Oliver, por la izquierda con otra de Margarita Moll, por el fondo con establecedores del Hort de Abaix por la parte superior con primer piso tambien derribado de los herederos de Antonio Vanrell. Mide una superficie de metros 30'36, justipreciado en 15 pesetas de renta anual imponible que capitalizada al 4 p^o da un valor á la finca de pesetas. 375

D. Bernardo Esteva Bosch. Una casa en el Arrabal de Santa Catalina de esta Ciudad, calle 17 núm. 2, lindante por derecha con casa de Pablo Servera, izquierda con la expresada calle 17 y por el fondo con propiedad de Pedro Antonio Salvá, justipreciada en 23 pesetas de renta anual imponible que al 4 p^o vale pesetas. 575

D. Bernardo Frau Jaume. Una casa de dos pisos con tres habitaciones calle del Santo Espíritu n.º 50 de esta ciudad, lindante por derecha con casa de Martín Torrandell, por la izquierda con la de José Moner, por los bajos con la de Pedro Rullan y Miguel Vives y por el fondo con la de este último justipreciada en 203 pesetas de renta anual imponible que capitalizada al 4 p^o vale pesetas. 5050

D. Antonio Martí Piña. Una casa algorfa con dos pisos sita en esta ciudad calle del Milagro núm. 3, lindante por derecha con casa de Rosa Pericás por la izquierda con la calle del Milagro, por el fondo con casa de Juan Bauzá, justipreciada en 112 pesetas de renta anual imponible que capitalizada al 4 p^o vale pesetas. 2800

D.ª Juana Ana Mesquida Sampol. Una casa botiga entresuelo y primer piso en la calle de la Herrería núm. 47 de esta ciudad lindante

por la derecha con casa de Juana Ana Mir y la de Magdalena Garcias por la izquierda con la de Francisco Torrandell y la de José Ferrer por el fondo con la de María Morey, justipreciada en 135 pesetas de renta anual imponible que capitalizada al 4 p^o vale pesetas. 3375

D. Bartolomé Pons Frau. Una casa con corral en la Zona 11 cuartel 7.º y punto denominado Figueras Baixes, lindante por derecha con casa de Casimiro Martí, izquierda con otra de Lorenzo Ordinas y por el fondo con huerto de José Más, justipreciada en 23 pesetas de renta anual imponible que capitalizada al 4 p^o vale pesetas. 575

D. Rafael Sagreras Artigues. Una casa señalada con el número 40 y 42 de la calle de la Olivera de esta ciudad lindante por la derecha entrando y parte superior con casa de Antonio Ferrer Arbona, por la izquierda con casa de herederos de María Deyá y por el fondo con corral de Pedro Juan Busquets, justipreciada en 17 pesetas de renta anual imponible que capitalizada al 4 por ciento vale pesetas. 425

D. Miguel Tous Vich. Una casa botiga sita en esta ciudad calle de la Olivera número 19, lindante por la derecha entrando con casa de Jaime Jaume por la izquierda y testero con la de D.ª Francisca Verí y por el fondo con propiedad del expresado Jaume, justipreciada en 42 pesetas de renta anual imponible que capitalizada al 4 por ciento da un valor á la finca de pesetas. 1050

D.ª Francisca Alou Pons. Una casa sita en esta ciudad número 3, 5, 7 y 9 de la calle de Salat consistente en dos botigas y dos algarfas, lindante por derecha entrando con casa de Juan Mayol, izquierda con la de Juan Miralles por el fondo con propiedad del expresado Mayol, justipreciada en 45 pesetas de renta anual que capitalizada al 4 por ciento vale pesetas. 900

D. Fidencio Catalán Rondín, hoy sus hijos D. Fidencio, D.ª Orosia, Magdalena, María y Francisca Catalán y Puig. Una casa de planta baja señalada con los números 11, 13 y 15 situada en el Molinar zona 11 Cuartel 6.º. Consiste en entresuelo, principal y otras dependencias, lindante al N. con finca de Francisca Forteza por E. con la de herederos de Francisco Mariano Taronji por S. con la de María Barceló y por O. con camino público, justipreciada en 36 pesetas de renta anual imponible que capitalizada al 4 por ciento da un valor á la finca de pesetas. 900

D.ª María Ignacia Serra Cañellas. Una casa entresuelo en la calle de la Portella número 10 de esta ciudad, lindante por la derecha y fondo con casa de herederos de D. Antonio Jordá por la izquierda y parte superior con la que administra don José M.ª Zavaleta y por la parte inferior con la de Pedro Juan Serra, justipreciada en 82 pesetas de renta anual imponible que capitalizada al 5 por ciento vale pesetas. 2050

Las cargas que pesan sobre las expresadas incas aparecen consignadas en los mandamientos de anotación preventiva obrantes en esta Agencia para conocimiento de los señores. que gusten interesarse en la subasta.

Se advierte á los dueños del dominio directo de las expresadas fincas que pueden adquirirlas por el precio que se subastan y caso de ser aquellos desconocidos se les reservará el indicado derecho, haciéndolo así constar en la escritura de venta de conformidad con la R. O. de 16 de Mayo de 1889.